

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que la señora **DIANA MARYURY HENAO HERRERA**, el día de hoy se presentó al despacho, informando que la notificación de la demanda la recibió desde el día 18 de mayo de 2023, sírvase proveer.



Escribiente



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), treinta de junio de dos mil veintitrés

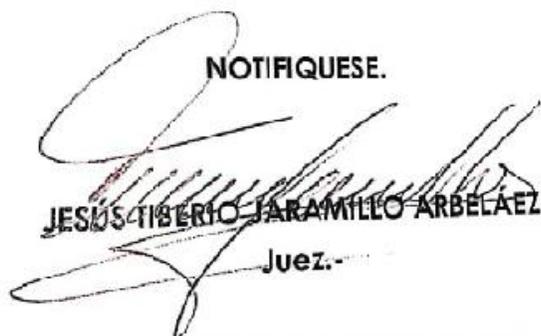
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00442** 00

En la atención a la constancia que antecede y toda vez que existe prueba del envío de la notificación personal de la señora **DIANA MARYURY HENAO HERRERA** en el expediente, a la dirección reportada en el acápite de notificaciones, con fecha de la remisión del día 18 de mayo de 2023, sin que ésta haya dado respuesta a través de apoderado judicial, se tiene por no contestada la misma, en el término legal conferido para ello.

En consecuencia, se procede a continuar con el trámite normal para esta clase de asuntos.

Por consiguiente, para los fines consagrados en el artículo 386, numeral 2º, inciso 2º, del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, en traslado de la prueba científica, realizada en el Laboratorio Genes el 26 de mayo del año 2022, para fines de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada.

Una vez surtido el traslado, se procederá a tomar la decisión pertinente.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ**  
Juez.